

PRECIO DE SUSCRIPCIONES

Dentro y fuera de la capital:
Pesetas
Por un mes 8'50
Por tres meses 7'50
Por seis meses 16'00
Por un año 32'00

Número suelta 1'50 céntimos
más corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas
anteriores una peseta

BOLETIN OFICIAL

Franqueo Concertado

PRECIO DE INTERVENCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El importe de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Diputación Provincial

CIRCULAR

La Excm. Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada en el día de ayer acordó expedir las certificaciones de débitos contra los Ayuntamientos de esta Provincia que no han ingresado en la Caja provincial las cantidades correspondientes al cuarto trimestre del año pasado, por los distintos conceptos de Aportación Forzosa, Anuncios en el BOLETIN OFICIAL, Estancias en los Establecimientos provinciales de Beneficencia y Hospital, cuyo importe se les tiene reclamado con fecha 20 de diciembre último, y que se les requiera para que en el plazo de ocho días, hagan efectivos sus descubiertos en la Diputación con la advertencia de que de no hacerlo así incurrirán en apremio con el 5% de recargo y embargo del 20% de todos los ingresos que se realicen en sus arcas, cualesquiera que sea el concepto y año a que corresponda.

Así mismo, acordó su publicación en este periódico oficial, a fin de que surta los efectos de notificación para el trámite de diligencias que con posterioridad han de llevarse a cabo en el expediente, según establece el Estatuto de Recaudación vigente.

Lo que en ejecución de dicho acuerdo, se hace público por medio de la presente circular, para conocimiento de las Entidades deudoras, a los efectos consiguientes.

Logroño, 25 de enero de 1946.
El Presidente,
José María Pozancos

Ayuntamiento de Logroño

175

Aprobado por la Excm. Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 21 del actual el Padrón de Alcantarillas para el ejercicio de 1946, se habilita el plazo de quince días laborables a contar del inmediato siguiente al de inserción de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que por quienes lo deseen se puedan presentar reclamaciones al mismo, lo que habrá de hacerse por escrito debidamente reintegrado que se presentará en el Registro general de entrada de documentos de este Ayuntamiento a las horas de diez a doce de los quince días indicados.

Se advierte que el Padrón de Alcantarillas puede ser examina-

do durante los mismos días y a las mismas horas en la Intervención municipal (Sección de Arbitrios), y que pasado dicho término no se admitirá reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Logroño, 23 de enero de 1946.
El Alcalde,

174

Al día siguiente hábil de aquél en que se hayan cumplido veinte también laborables, a contar del inmediato siguiente al de aparición de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; en la Sala Capitular de este Excmo. Ayuntamiento y ante la Mesa legalmente constituida, tendrá lugar a las doce horas la apertura de los pliegos que se hayan presentado para optar al concurso de suministro de impresos de oficina necesarios a todas las Dependencias municipales para el ejercicio de 1946, cuyo detalle obra en el expediente oportuno.

Los licitadores habrán de presentar sus ofertas conforme al modelo de proposición que figura en el expediente obrante en la Intervención municipal, a las horas de diez a doce de los citados veinte días hábiles.

El expediente que contiene el Pliego de condiciones y modelo de proposición puede ser examinado en la citada Dependencia durante los mismos días y horas habilitados para la presentación de proposiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Logroño, 24 de enero de 1946.
El Alcalde,
Julio Pernas

Jefatura de Obras Públicas

ANUNCIO

89

D. Jaime Balañá Albaña, contratista de las obras de pintura del puente metálico sobre el río Ebro, en el Camino Nacional N.º 232 de Vinaroz a Vitoria y Santander (Trozo de Logroño a Vitoria) Km. 1 Hms 1 al 4, dentro del casco urbano de Logroño, acogiéndose a los preceptos de la Ley de 17 de octubre de 1940, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 23 del mismo mes y año, ha solicitado de la Dirección General de Caminos le sea devuelto el exceso de fianza que tiene constituido para responder de la ejecución de dichas obras, de las cuales tiene realizadas más del cincuenta por ciento de su importe, y en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2.º del apartado d) de la expresada Ley, y en las RR. OO. de 9

de marzo y 31 de julio de 1919 y en el Pliego de Condiciones Generales para la contratación de las obras públicas, deberán ser presentadas las reclamaciones que hubiere contra dicho contratista, por débitos de jornales devengados y materiales empleados durante la ejecución de las obras realizadas hasta la fecha ante el Juzgado Municipal de Logroño, en el improrrogable plazo de treinta días a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

El Juzgado enviará oficios a la Alcaldía de Logroño, dando cuenta de las reclamaciones presentadas, la cual extenderá la correspondiente certificación que enviará a esta Jefatura de Obras Públicas, dentro del plazo fijado; si transcurrido este plazo no se envía dicha certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño, 8 de enero de 1946.
El Ingeniero Jefe,

Jefatura de Aguas de Cuenca del Ebro

NOTA-ANUNCIO

50

Por resolución del Ilm. Sr. Director General de Obras Hidráulicas de fecha 17 de Julio de 1945 ha sido aprobado técnicamente el Proyecto de conducción de aguas para abastecimiento de Nájera (Logroño), cuyas Tarifas aprobadas con carácter provisional son las que a continuación se detallan:

Precio del metro cúbico de agua potable a domicilio durante los veinte primeros años que siguen a la ejecución de las obras:

0'4884 ptas. el metro cúbico

Precio del metro cúbico de agua potable a domicilio en los años posteriores:

0'0236 ptas. el metro cúbico

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Cuenca del Ebro dentro del plazo de quince días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estarán de manifiesto dichas Tarifas en las oficinas de la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro General Mola núm. 26 -1.º Zar. goza.

Zaragoza 4 de Enero de 1946
El Ingeniero Jefe de Aguas

NOTA-ANUNCIO

129

D. Luis Hernández Colmenares, mayor de edad, vecino de Autol (Logroño), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Cidacos con un caudal de cinco litros por segundo en término de Autol con destino a riego.

RESUMEN DE LAS OBRAS

El objeto de este aprovechamiento, es poner en riesgo unas fincas situadas en la margen derecha del río Cidacos y en término de Autol con una extensión total de 4 Has. 8 as. 95 cas. y para ello se proyecta aprovechar una acequia ya existente y una presa en un recodo del río.

A continuación de la toma y en el origen de la acequia ya existente, se proyecta un Módulo

Lo que se hace público a los efectos del R. D. n.º 33 de 7 de Enero de 1927, para que los que se consideren perjudicados con esta petición, puedan presentar sus reclamaciones en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro Paseo del General Mola n.º 26 Zaragoza durante un plazo de treinta días, consecutivos contados desde la publicación de este anuncio, durante los cuales estará de manifiesto el proyecto de referencia en las oficinas indicadas.

Zaragoza 16 de Enero de 1946.
El Ingeniero Jefe de Aguas
F. Fernández

Administración de Rentas Públicas

Contribución de Usos y Consumos

15

Circular de sumo interés para todos los Ayuntamientos de la Provincia

Se recuerda a todos los Ayuntamientos de la provincia la obligación que tiene de presentar, dentro del presente mes, las declaraciones juradas por triplicado de lo recaudado en el cuarto trimestre del año 1945 por el impuesto que grava el consumo de vinos, sidras, chacolís etc. de todas clases, empleando para ello los modelos oficiales y cuyas declaraciones deben reintegrarse con un timbre móvil de 0'25 pesetas cada ejemplar.

Así mismo se les advierte, que caso de enviar el importe de las declaraciones por giro postal, lo deberán hacer a nombre del Señor Depositario Pagador de Hacienda al cual deberán remitir también las reclamaciones y suficiente antelación para que tanto estas como su importe, puedan tener entradas en la Depositaria antes de las once y media del último día del mes en

curso, pues de lo contrario incurrirán en multa que podrá elevarse hasta 5.000 pesetas según la cuantía de la declaración y la demora en la presentación.
Logroño 2 de enero de 1946.

Delegación de Hacienda

Sección Provincial de Administración Local

178

Como ampliación a la Circular de este Centro, publicada en el B. O. de la provincia n.º 7 de 17 de los corrientes, relacionada con la compensación tributaria que los Ayuntamientos han de obtener del Estado por la supresión de determinadas exacciones municipales, se hace saber que los Ayuntamientos que no forman a la liquidación de sus Presupuestos la parte cuarta de la Cuenta general, podrán sustituirla por certificación en que, con referencia a cada una de las impositivas suprimidas, se hagan constar las cantidades líquidas recaudadas en cada uno de los ejercicios 1942, 1943 y 1944.

La certificación antes aludida y las interesadas por la Circular de referencia, deberán ser enviadas a este Centro dentro del plazo que ya se señaló, advirtiéndolo a los Señores Alcaldes que la Superioridad concede gran importancia a este Servicio y la no remisión de los datos exigidos puede dar lugar al retraso en el señalamiento de los cupos de compensación.

Logroño, 22 de enero de 1946.
El Delegado de Hacienda,

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

CIRCULAR

Llegada la época en que ha de darse principio a las operaciones preliminares para la formación del Plan de aprovechamientos en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal que principia el 1.º de octubre de 1946 termina el 30 de septiembre de 1947 y con el fin de cumplir lo prevenido en el artículo 37 del reglamento de 17 de mayo de 1866 y conciliar en lo posible las exigencias del consumo y las obligaciones que cada monte tenga que cubrir con su buena conservación y fomento, espera esta Jefatura que los señores Alcaldes de los pueblos que posean montes propios y comunes y demás terrenos catalogados como de utilidad pública le remitan antes del día 28 de febrero notas exactas de los aprovechamientos que en cada uno de sus precios se propongan utilizar con objeto de tenerlas en cuenta al hacer propuesta a la Superioridad.

Se advierte a los Ayuntamientos que tengan presente que si por negligencia, olvido o ignorancia de la presente circular o por cualquier otra causa, dejaran de remitir las notas que se piden dentro del plazo marcado perderá todo derecho a que les sean atendidas ulteriores, reclamaciones o peticiones de aprovechamientos en armonía con lo establecido en el artículo 88 del citado Reglamento y en 21 del R.D. de 8 de mayo de 1885.

Al remitir por cada monte la nota que anteriormente se menciona acompañarán también una relación exacta del número de cabezas de ganado mular, caballo, asnal, vacuno, cabrío, lanar y cerja que existan en cada localidad dueña de monte y sus mancomunados, con objeto de atender si el estado del monte lo permite al total del ganado de cada pueblo.

Para que en las peticiones haya mayor uniformidad; y para mayor comodidad de los Ayuntamientos, al extender las peticiones anteriormente mencionadas, (se sujetarán a modelos de años anteriores).

El derecho al aprovechamiento vecinal de pastos en los montes de utilidad pública se limitará, por lo que a cada vecino afecte, del modo siguiente:

1.º Con cuatro cabezas de ganado mayor destinado a trabajos agrícola e industriales, dos reses de reses de ganado cabrío dos porcinas y tres cabezas de ganado lanar para familias construidas con un número de hijos que no pase de tres, aumentándose con una cabeza de ganado lanar para cada hijo que exceda esta cifra.

2.º Al objeto de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, para redactar los planes de aprovechamientos anuales, remitirán los respectivos Ayuntamientos el censo de ganado de uso propio de los vecinos.

3.º Que el aprovechamiento con carácter de uso vecinal tendrá forzosamente que sujetarse a cuantas prevenciones se establezcan en los planes de aprovechamiento que se formulen por el Servicio Forestal.

Según lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 10 de Diciembre de 1943, por la que se dan normas para la concesión de aprovechamientos de pastos de uso vecinal en los montes públicos, los Ayuntamientos deberán formular las correspondientes peticiones para el Plan forestal de 1946-47, de acuerdo con la citada disposición, o sea a razón de tres cabezas de ganado lanar por cada vecino y una más por cada hijo que exceda de tres; dos porcino, dos cabrío y cuatro mayor o vacuno, indistintamente, y de labor por veno.

Los pastos sobrantes serán incluidos en concepto de subasta, en el mencionado Plan.

Los Ayuntamientos acompañarán a las citadas peticiones, relación de usuarios por cuatruplicado, y debidamente reintegradas con timbre móvil de 0,25 pesetas, de conformidad con las normas establecidas en la referida disposición.

Logroño 25 de Enero de 1946.
El Ingeniero Jefe,
José Salazar

Delegación Provincial de Trabajo

54

De conformidad con lo ordenado por la Superioridad y en razón a haberse suspendido la restricción de consumo de energía eléctrica en esta Provincia, por el Organismo competente, se autoriza a todas las industrias comercio en general y oficinas, para establecer el horario normal de trabajo, debiendo en su

consecuencia todas las empresas que no posean el correspondiente cartel-horario visado por la Inspección Provincial de Trabajo, de acuerdo con lo que dispone el art.º 16 de la Ley de Jornada Máxima Legal de 1.º de Julio de 1931 someterlo a su aprobación en el más breve plazo posible.

Logroño, 5 de enero de 1946.
El Delegado Provincial de Trabajo,

Administración de Justicia

REQUISITORIA

33

Llorente Escribano, Luis, de 25 años de edad, soltero, carpintero ebanista, natural de Calahorra, ambulante, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ejea de los Caballeros al objeto de constituirse en prisión decretada por la Audiencia Provincial de Zaragoza por auto de 5 de Septiembre último en sumario contra el mismo instruido bajo el núm. 6 de 1945, sobre escafía, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado en rebeldía.

Ejea de los Caballeros, 26 de diciembre de 1945.

El Juez de Instrucción,

REQUISITORIA

193

Miguel Almagro Buzarra, hijo de José y de Felipa, natural de Logroño, provincia de id., de 21 años de edad de estado soltero, de oficio carpintero, vecindado en Logroño, encartado en sumario ordinario núm. 543-4, por el supuesto delito de desertión, comparecerá en el término de quince días ante D. Grabiell García Muñoz, Comandante Juez Instructor del Juzgado de Cuerpo del Regimiento Zapadores núm. seis, de guarnición en la Plaza de San Sebastián, advirtiéndole que de no hacerlo así, será declarado rebelde, parándole los perjuicios consiguientes.

San Sebastián 23 de enero de 1946.

El Comandante Juez Instructor,

Anuncios Oficiales

EDICTO

155

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1946, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

El Redal a 6 de enero de 1946.

El Alcalde,

EDICTO

166

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio 1947, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por

término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto Municipal aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Cihuri a 15 de enero 1946.

El Alcalde,

EDICTO

157

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1946, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días finido el cual durante otro plazo igual pueden interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia con arreglo al artículo 301 del Estatuto Municipal aprobado por R. D. de 8 de marzo del 1924.

Ortigosa de Cameros a 14 de enero de 1946

El Alcalde,

EDICTO

154

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1946 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual durante otro plazo igual pueden interponerse reclamaciones en la Delegación de Hacienda de la provincia con arreglo al artículo 301 del Estatuto Municipal aprobado en R. D. de 8 de marzo de 1924.

Rincón de Soto 17 de enero de 1946.

El Alcalde,

ANUNCIO

156

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1946, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de agosto de 1924.

Ortigosa de Cameros a 28 de Noviembre de 1945

El Alcalde

EDICTO

170

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1946, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el tiempo reglamentario al objeto de oír reclamaciones.

Igualmente y por el plazo reglamentario quedan expuestos al público en dicha Secretaría las Ordenanzas de Exacciones Municipales aplicables al presupuesto ordinario del citado ejercicio.

Santa Engracia 21 Enero de 1946

El Alcalde

ADVERTENCIA

Conforme con lo establecido en el Artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancias de parte, estarán sujetos al timbre especial de una peseta.